

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 61** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Gate Gourmet Spain, Sociedad Limitada”, y secciones sindicales de UGT y de CC OO, delegado sindical de USO y representantes legales de los trabajadores (PCM-0289/2010).*

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

#### RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de junio de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-0289/2010.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del lunes 10 de mayo de 2010.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Antonio Díaz Jiménez.  
Vocal: Don José Manuel Nogales Barroso.  
Vocal: Doña Alicia Contreras López-Vilas.  
Vocal: Doña Raquel Blanco Carpio.  
Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles 5 de mayo de 2010, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Doña Nieves Saracíbar Eguiluz, en calidad de directora de Recurso Humanos.  
Don José Prieto, en calidad de abogado.  
“Gate Gourmet Spain, Sociedad Anónima”, domiciliada en la carretera de La Muñeza, sin número, Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don José Miguel García Sanz, en calidad de sección sindical de UGT.  
Don David de la Rubia, en calidad de sección sindical de UGT.  
Don Ramón Corona Benito, en calidad de sección sindical de UGT.  
Don Simón Moreno de la Cruz, en calidad de sección sindical de UGT.  
Doña María Rosa López Peña, en calidad de sección sindical de UGT.  
Don José Millán Pérez, en calidad de sección sindical de CC OO.  
Don Antonio García Pérez, en calidad de sección sindical de CC OO.  
Doña Carolina Regalado Martínez, en calidad de sección sindical de CC OO.  
Doña Reyes Bonilla Brihuega, en calidad de sección sindical de CC OO.  
Don Ángel Luis Torrejón Villarrubia, en calidad de sección sindical de CC OO.  
Don César León Escribano, en calidad de sección sindical de CC OO.  
Don Luis Lobato Vigo, en calidad de sección sindical de USO.  
Don José Marín Gámiz, en calidad de representante legal de los trabajadores.  
Don Carlos Minaya Úbeda, en calidad de representante legal de los trabajadores.  
Don Marcelo Plata Paniagua, en calidad de representante legal de los trabajadores.  
Don José Ángel Fernández Palomeque, en calidad de representante legal de los trabajadores.  
Don Francisco Arenas Murillo, en calidad de asesor UGT.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio  
presentado por doña Felicidad Astinza García, como secretaria general  
de la sección sindical de UGT**

**ABIERTO EL ACTO**

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

**CON AVENENCIA**

En los siguientes términos:

1. La empresa manifiesta que desarrollará y aclarará en profundidad la propuesta presentada en la reunión del 4 de mayo de 2010.

2. La sección sindical de UGT procede a la desconvocatoria de los paros previstos en este expediente.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/27.189/10)